



SANTA FE "Cuna de la Constitución Nacional", **24 AGO 2020**

VISTO:

El Expediente N° 13301-0308488-3 del registro del Sistema de Información de Expedientes, y

CONSIDERANDO:

Que por la RG N° 26/2019 - API se estableció el calendario de vencimientos impositivos para los tributos provinciales, entre ellos, el correspondiente al vencimiento de la presentación de la Declaración Jurada Anual – Contribuyentes Locales de Ingresos Brutos- Locales, el cual operará entre el 24 y el 27 de Agosto de 2020;

Que el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe – Cámara I y II y los Colegios de Graduados en Ciencias Económicas de Santa Fe y Rosario han solicitado una prórroga en la presentación de la Declaración Jurada Anual – Año 2019, fundamentando su solicitud en los inconvenientes de público conocimiento, que está ocasionando la pandemia provocada por el COVID 19 a los profesionales de Ciencias Económicas;

Que atento a ello, resulta aconsejable extender el plazo para la presentación de la Declaración Jurada Anual 2019 de los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos Locales;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 19, 21 y cc. del Código Fiscal (t.o. 2014 y modificatorias);

Que la Dirección General Técnica y Jurídica se ha expedido mediante el Dictamen N° 264/2020 de fs. 10, no encontrando observaciones de índole legal que formular,

POR ELLO:

EL ADMINISTRADOR PROVINCIAL DE IMPUESTOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - Considerar ingresada en término la Declaración Jurada Anual de contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos (Locales) a que hace referencia el segundo párrafo del artículo 201 del Código Fiscal (t.o. 2014 y modificatorias), resumiendo la totalidad de las operaciones del Año 2019, cuando la presentación de la misma se efectúe hasta 25/09/2020.

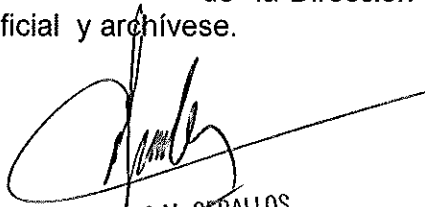
ARTÍCULO 2° - Establecer que las presentaciones realizadas con posterioridad a la fecha mencionada en el artículo 1° de la presente resolución, se

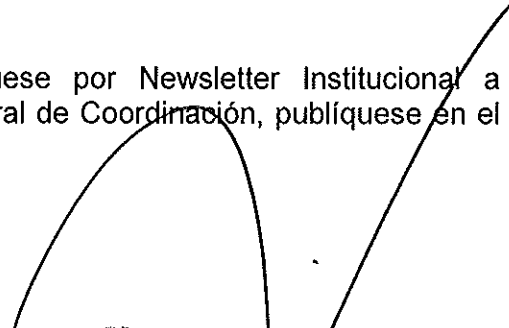
*Handwritten signature*



considerarán fuera de término y los contribuyentes serán pasibles de la multa por infracción a los deberes formales regulada por la Resolución General N° 15/2018 – API computando los plazos desde las fechas de vencimiento establecidas en la Resolución General N° 26/2019-API.

ARTÍCULO 3º - Regístrese, comuníquese por Newsletter Institucional a través de la Dirección General de Coordinación, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

  
C.P.N. CARLOS M. CEBALLOS  
DIRECTOR GENERAL  
Dirección General de Coordinación  
Administración Pcial. de Impuestos

  
DR. MARTIN G. AVALOS  
ADMINISTRADOR PROVINCIAL  
Administración Pcial. de Impuestos